

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL  
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso:** EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
**Demandante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
**Demandado:** MARLENY MOSQUERA MONTEALEGRE  
**Radicado:** 2021-00025-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 086**

**OBJETO A RESOLVER:**

Ingresa a despacho el expediente de la referencia, para resolver terminación del proceso de la referencia por pago de la obligación, solicitada por las partes, conforme con la documentación que antecede.

**RESEÑA FACTICA Y DECISIÓN:**

Dentro del asunto de la referencia, se libró mandamiento de pago el 11 de agosto de 2021, en contra de la demandada MARLENY MOSQUERA MONTEALEGRE, ordenándose el pago del capital e intereses, en el término de 5 días, así mismo, el embargo y secuestro del inmueble dado en garantía, predio rural denominado La Florida, ubicado en la vereda La Cándido de esta localidad.

Notificada la demandada el 3 de septiembre de 2021, tal como lo faculta el Decreto 806 de 2020. transcurrió en silencio el término con que disponía para pagar la obligación y / o proponer excepciones librándose entonces, auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, el día 28 de octubre de 2021, ordenándose el avalúo y posterior remate del predio, la práctica de la liquidación del crédito, entre otras disposiciones.

El 6 de diciembre de 2021, se aprueba diligencia de liquidación del crédito en este asunto.

Se recibe memorial suscrito por la apoderada de la entidad demandante, en el cual solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, el desglose de los pagarés única y exclusivamente a favor de la demandada, así mismo, el desglose de la garantía hipotecaria a favor del Banco Agrario de Colombia y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Como consecuencia de lo anterior, siendo procedente lo peticionado, de conformidad con lo normado en el art. 461 del C.G.P., se declarará terminado el presente proceso que adelanta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por intermedio de apoderada judicial en contra de la señora MARLENY MOSQUERA MONTEALEGRE y se dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes.

Sin más consideraciones, el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL de Morelia, Caquetá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular con radicación 2021-00025-00, adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por intermedio de apoderada judicial, en contra

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL  
MORELIA – CAQUETÁ

de la señora MARLENY MOSQUERA MONTEALEGRE, por haberse pagado la totalidad de la obligación, intereses, costas tal como se expuso anteriormente, al tenor del art. 461, del C.G.P.

**SEGUNDO:** DISPONER la CANCELACIÓN de los EMBARGOS Y SECUESTROS, decretados en este asunto mediante auto No. 0120 del 11 de agosto de 2021 y No. 0139 del 13 de septiembre de 2021. OFÍCIESE

**TERCERO: ORDENAR** el desglose del Pagaré No. 075036100011043 correspondiente a la obligación **725075030213235**, suscrito el día 16 DE FEBRERO DE 2015, a favor de la demandada **MARLEY MOSQUERA MONTEALEGRE**, aclarándose que en el expediente no reposa el original; e igualmente se ordena el desglose de la garantía hipotecaria a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-Escritura 1.373 Notaría Segunda de Florencia, tal como se solicitó.

**SÉPTIMO:** ORDENAR el archivo del expediente en forma definitiva, previa constancia en los títulos base del recaudo, de haber sido cancelados

**NOTIFÍQUESE**

**LEONEL PARRA RAMÓN**

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b06131c057742d12f4759e704324c388cdf8b212d0e4469348ca00c7124048d**

Documento generado en 23/05/2023 09:49:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**